



DIPUTACIÓN DE  
**ZAMORA**

# **BOLETÍN OFICIAL** **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 64 - VIERNES 29 DE MAYO DE 2020

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/1-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS3 - Validación: 64PR7GQKQPXA7DPN28WYCF-TNL | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA  
AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE ZAMORA

*Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2020*

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2020, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

### LUGAR DE PAGO

- *Cuotas nacionales.*

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- *Cuotas provinciales.*

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Zamora, 27 de mayo de 2020.-La Delegada de la AEAT, Begoña Ruipérez Rubio.

R-202001045



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

##### *Decreto*

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara, en todo el territorio nacional, el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. Mediante diversas resoluciones del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de los acuerdos de autorización de la prórroga del antedicho estado de alarma.

La situación generada por el coronavirus Covid-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por las distintas autoridades competentes. Adicionalmente se requiere la asunción de otras medidas que, en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y de su organismo autónomo, aúnen la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos y que garanticen, en todo caso, el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III. Las Diputaciones Provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Por Decretos 2020-1219 de 6 de marzo y 2020-2121 de 13 de mayo se aprobaron el Protocolo de Actuación Coronavirus (2019-Cov) y de medidas en materia de prevención de riesgos laborales frente al Covid-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, respectivamente.

R-202001048



V. Mediante la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo publicada en el BOE num 147, se modifican las Ordenes SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de mayo, resultando declaradas la totalidad de las provincias de Castilla y León entre las unidades territoriales incluidas en la fase 1 del Plan de transición hacia una nueva normalidad desde las 0:00 horas del día 25 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

*Primero.-* Abrir la totalidad de los centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Zamora en las condiciones que se establecen en los apartados siguientes.

*Segundo.-* Disponer la reincorporación presencial del personal a sus centros de trabajo conforme al Plan por decreto de la presidencia 2020-2121 de 13 de mayo, con las siguientes especialidades:

- a) No se reincorporarán al trabajo presencial, prestando sus servicios en modalidades no presenciales, como el acceso remoto a la red y/o con contacto a través de correo electrónico y teléfono de contacto o teletrabajo, los empleados debidamente autorizados por los Jefes de las distintas unidades administrativas, en cuyo caso tendrán la consideración de trabajo efectivo. En todo caso, la susodicha autorización deberá motivarse en los criterios y reglas recogidos en el Plan de Reincorporación aprobado por la Diputación, en este decreto o en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes.
- b) La reincorporación al trabajo presencial no se hará efectiva hasta que, conforme al punto 2 del Plan de Reincorporación aprobado por la Diputación, se realicen los Test IgM e IgG y se obtengan los resultados pertinentes. A estos efectos los servicios de prevención comunicaran a los empleados las citas en los servicios médicos de la sociedad de prevención Cualtis.
- c) En los casos en que no resultara posible adoptar las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de dos metros ni aun modificando la ubicación de los puestos de trabajo, los trabajadores se incorporaran al trabajo presencial por turnos.
- d) Igualmente, conforme a dicho Plan, las personas que se encuentren, en forma justificada, en alguno de los colectivos especialmente sensibles estarán exentos de reincorporarse al trabajo presencial mientras no se supere la fase 1. En estos casos y cuando sea imprescindible su asistencia al trabajo en forma presencial y no puedan realizar sus tareas a distancia, y así se informe por los jefes de las distintas unidades administrativas se comunicará a los empleados que se acojan a dicha excepción la fecha en que sean citados por los servicios sanitarios del servicio de prevención Cualtis al objeto de que por estos se acredite, en su caso, que efectivamente debe permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales, se establezca la naturaleza de la especial sensibilidad y se elabore el informe requerido por los servicios de atención primaria en el que se acredite la indicación de incapacidad temporal y facilitar así su tramitación.

R-202001048



*Tercero.*- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento:

a) Medidas en el ámbito funcional:

- Los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Zamora celebrarán sesiones a distancia de acuerdo con su correspondiente régimen de funcionamiento y, en todo caso, cuando fuera necesario para garantizar el interés general.

- Permitir el acceso de los ciudadanos a los centros y oficinas de la Diputación conforme a las normas generales de cada unidad administrativa y siguiendo el régimen subsecuente:

i. El ciudadano deberá solicitar y obtener previamente cita previa con la correspondiente unidad administrativa.

Esta cita previa podrá solicitarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

(<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>) o por vía telefónica (980 55 93 00).

El acceso efectivo exigirá que el ciudadano acredite la obtención de la pertinente cita previa.

ii. En orden a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en la medida que las barreras físicas no existan o sean precarias, el acceso del ciudadano requerirá la toma de temperatura mediante un sistema que no suponga contacto físico, de forma anónima y sin que se registre dato alguno en ningún tipo de soporte.

Igualmente y con idéntica finalidad, el acceso del ciudadano exigirá que este adopte las medidas de seguridad e higiene dictadas por las autoridades competentes.

- Se priorizará atención telefónica y telemática en los servicios de atención al público.

- Evitar las reuniones de trabajo, en la medida de lo posible y a salvo de aquellas que sean preceptivas legalmente.

De cualquier forma, en la celebración de reuniones se fomentará el uso de medios y la adopción de medidas que aseguren los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

b) Medidas en el ámbito de recursos humanos:

- Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del Covid-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.

- Para el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, de acuerdo con las instrucciones de los correspondientes órganos y unidades administrativas responsables en materia de personal:

• Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

R-202001048





- En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
- En el ámbito de los servicios sociales, además de lo establecido en los apartados anteriores, se aplicará lo previsto en la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el Covid-19.
  - Suspender la celebración de pruebas selectivas.  
A tales efectos, el órgano convocante o el órgano de selección de cada proceso selectivo, según corresponda, deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de las pruebas selectivas, garantizándose, en todo caso, la continuidad de los procesos.
- c) Medidas en el ámbito cultural y deportivo:
- Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos, espectáculos culturales, exposiciones y cualquier otra actividad de índole cultural.
  - Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.
  - Reanudar las actividades y servicios deportivos.
- d) Medidas en el ámbito tributario:
- El plazo del periodo voluntario de pago de tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al primer periodo de cobranza (que finalizaba el 20 de marzo de 2020) se amplía hasta el 29 de mayo de 2020.  
Esta ampliación conllevará la emisión de nuevas cartas de pago donde se indicará la nueva fecha de vencimiento.
  - El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al segundo periodo de cobranza (que finaliza el 8 de mayo de 2020) se amplía hasta el 31 de julio de 2020.  
Esta ampliación conllevará la emisión de nuevas cartas de pago donde se indicará la nueva fecha de vencimiento.
  - El plazo del período voluntario de pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al tercer período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de agosto de 2020 y finalizando el 30 de octubre de 2020.
  - El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al cuarto período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de septiembre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.
  - El plazo del período voluntario de pago de tasas y otros ingresos de derecho

R-202001048



público correspondientes al quinto período de cobranza se mantiene en las fechas anteriormente aprobadas, comenzando el 1 de octubre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.

- Los procedimientos de embargo se reanudan con la entrada en vigor del presente decreto.
- La emisión de notificaciones se reanuda con la entrada en vigor del presente decreto.

e) Medidas en el ámbito social y educativo:

- Prestar un servicio telefónico de atención psicológica para atender situaciones sociales. Este servicio se prestará a través del número de teléfono: 606651706, con un horario de atención de 8:00 a 22:00 horas de lunes a viernes (salvo festivos).
- Reanudar la disponibilidad y prestación de los servicios sociales.
- Suspender la apertura al público de la Guardería Infantil “La Veguilla” (Benavente) y, en consecuencia, de los servicios y actividades prestadas en la misma.

No obstante lo anterior, la referida escuela infantil permanecerá abierta al público durante el plazo de presentación de las solicitudes de admisión del alumnado a la misma y exclusivamente a los indicados efectos.

f) Medidas en el ámbito de los contratos del sector público:

- Levantar la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación.
- Permitir el inicio de nuevos procedimientos de contratación.
- Extender las medidas de los apartados anteriores a los recursos especiales que procedan en ambos casos.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación y, en particular, los responsables o directores de los contratos que tomen las medidas oportunas a los efectos de garantizar el respeto a la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, así como la observancia de los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud en la ejecución de dichos contratos.

g) Medidas en otros ámbitos:

- Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará.
- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos procesales. Se alzarán la suspensión en esa misma fecha.
- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones. Se alzarán la suspensión en esa misma fecha.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación que adopten las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial, con el objetivo de preservar el interés general y los derechos y obligaciones de los interesados.
- Permitir la utilización de los edificios, locales e instalaciones provinciales.
- Reanudar la celebración de cursos, actividades formativas, conferencias y actos similares organizados por la Diputación Provincial.

R-202001048



En aquellos supuestos en los que participen otras entidades públicas en la organización de estos actos, las unidades administrativas de esta Diputación responsables de la gestión de los mismos coordinarán las actuaciones con aquellas entidades con el fin de proceder a la suspensión o, en su defecto, de adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

*Cuarto.*- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas por las autoridades competentes en cada una de las fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

*Quinto.*- Dejar sin efecto el decreto 2020-2123, de 15 de mayo de 2020, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta.

*Sexto.*- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Séptimo.*- La presente resolución tendrá vigencia desde la fecha en que se dicta y hasta que se mantenga la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo dispuesto en relación con las medidas en el ámbito tributario del apartado Cuarto de la parte dispositiva, que tendrá la vigencia que en cada caso se indica.

Zamora, 28 de mayo de 2020.-El Presidente, Francisco Jose Requejo Rodríguez.

R-202001048





## III. Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

#### *Extractos de los acuerdos de Pleno*

*Expediente número:* PLN/2020/5.

*Órgano colegiado:* El Pleno.

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

*Tipo convocatoria:* Ordinaria.

*Fecha:* 22 de mayo de 2020.

*Duración:* Desde las 10:06 hasta las 13:12 horas.

*Lugar:* Sala de Plenos de Gestiona Comunica.

*Presidida por:* Francisco José Requejo Rodríguez.

*Secretario:* Juan Carlos Gris González.

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SÍ
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	SÍ
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ
***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
***4131**	López García, Sergio	SÍ
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
***8407**	Vicente García, David	SÍ

R-202001025



## ACUERDOS A) Parte resolutive

1. *Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2. *Expediente 2955/2020. Créditos inmediatamente ejecutivos.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 24 (Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Mixto, diputado no adscrito y 3 diputados del Grupo Izquierda Unida )

En contra: 0.

Abstenciones: 1(1 diputado del Grupo Izquierda Unida.

Ausentes: 0.

3. *Expediente 2842/2020. Modificación de Crédito 7/2020.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Mixto y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 4 (Grupo Izquierda Unida).

Ausentes: 0

4. *Expediente 8543/2019. Convenio con el ayuntamiento de Arcenillas para la captación de aguas subterráneas mediante un sondeo.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Popular, Grupo Mixto y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 11 (Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida).

Ausentes: 0.

5. *Moción del Grupo Izquierda Unida solicitando un Plan de subvenciones para instalar internet en la provincia.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0

6. *Moción del Grupo Izquierda Unida solicitando subvenciones a consecuencia del COVID-19.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

R-202001025



Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*7. Moción del Grupo Izquierda Unida solicitando ayudas a la cotización a la Seguridad Social.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*8. Moción del Grupo Izquierda Unida solicitando implantar un Plan de Empleo Forestal.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*9. Moción del Grupo Socialista solicitando fortalecimiento de los consultorios rurales y su reapertura presencial para pacientes.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Socialista, 3 diputados del Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 1.

*10. Moción del Grupo Socialista solicitando a la Diputación colabore con Ayuntamientos en afrontar los gastos por motivo del COVID-19.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Socialista, 3 diputados del Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 1.

*11. Moción del Grupo Socialista solicitando se celebre la Feria del Ajo y el apoyo de la Diputación y los grupos políticos a dicha celebración.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 7 (Grupo socialista).

En contra: 3, (Grupo Izquierda Unida).

Abstenciones: 14 (Grupo Popular, Grupo Mixto y diputado no adscrito).

Ausentes: 1



*12. Moción del Grupo Socialista solicitando un Plan Urgente de Empleo.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*13. Moción del Grupo Socialista solicitando al Gobierno de España el uso del superavit en los ayuntamientos.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

*14. Moción del Grupo Socialista solicitando a la Junta de Castilla y León el dinero que el Gobierno de España le dio para Servicios Sociales.*

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (6 diputados del Grupo Socialista, Grupo Izquierda Unida y diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 1

*15. Moción conjunta del Grupo Popular y Grupo Mixto para garantizar la autonomía de las Entidades locales para la gestión de sus recursos.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 13 (11 diputados del Grupo Popular, Grupo Mixto y diputado no adscrito).

En contra: 9 (6 diputados del Grupo Socialista y 3 diputados del Grupo Izquierda Unida).

Abstenciones: 0.

Ausentes: 3.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia del 2020-1241 de 6 de marzo al 2020-2152 de 15 de mayo

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 26 de mayo de 2020.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

R-202001025



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto de resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora, con número de Decreto 2020-2208 de fecha 25 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la reactivación de la actividad económica de la provincia de Zamora como consecuencia de la declaración de estado de alarma ocasionado por el COVID-19 (Diputacion Impulsa I).

BDNS (Identif.): 507363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o personas jurídicas que como medianas, pequeñas o microempresas ejerzan una actividad económica en la provincia de Zamora y cumplan los requisitos en cada una de las líneas:

- Línea 1: Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social que corresponda, que tengan su domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo o local abierto al público, en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.
- Línea 2: Personas físicas o jurídicas que como pequeñas, medianas o microempresas, tengan su domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo o local abierto al público, en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Zamora, y que tengan empleados a trabajadores por cuenta ajena.

#### Segundo.- *Objeto.*

Colaborar al mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Zamora.

#### Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

1.- El programa de ayudas cuenta con dos líneas:

- Línea 1: Ayudas a los autónomos. Serán subvencionables los siguientes gastos.
- Cotizaciones a la Seguridad Social del autónomo.
  - Gastos habituales asociados al ejercicio de la actividad: Renta del alquiler del local en el que realiza la actividad, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación y

R-202001023





ejecución de la misma (no serán subvencionables los recargos, los intereses de demora ni las costas).

- Gastos con motivo del COVID-19: Adquisición de mamparas, máquinas de desinfección, señalización, test del COVID-19, suministros y servicios de protección individual y cualquier otro gasto destinado al desempeño de la actividad empresarial con las debidas garantías frente al COVID-19.

Línea 2: Ayudas a las empresas. Serán subvencionables los siguientes gastos.

- Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa de los trabajadores.
- Gastos habituales asociados al ejercicio de la actividad: Renta del alquiler del local en el que realiza la actividad, Impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma (no serán subvencionables los recargos, los intereses de demora ni las costas).
- Gastos con motivo de la COVID-19: Adquisición de mamparas, máquinas de desinfección, señalización, test de la COVID-19, suministros y servicios de protección individual y cualquier otro gasto destinado al desempeño de la actividad empresarial con las debidas garantías frente a la COVID-19.

Cuarto.- *Cuantía*: 5.000.000 €.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes*.

30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora.

- <http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=18&MN=2>.

Zamora, 25 de mayo de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001023

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto de resolución de Presidencia de Diputación de Zamora con número de Decreto 2020-2209 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la reactivación de la actividad económica de la provincia de Zamora como consecuencia de la declaración del estado de alarma ocasionado por el COVID-19 (Diputación Impulsa II).

BDNS (Identif.): 507365.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas se encuentren dadas de alta en el censo de actividades económicas y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.

2.- Haberse visto afectados en una reducción de su facturación en los 60 días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La minoración de su actividad deberá suponer una caída de más del 50% de su facturación en relación con la media efectuada en los 12 meses anteriores a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

#### Segundo.- *Objeto.*

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a paliar los efectos negativos productivos en cualquier sector de la economía provincial empleo ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19. En este sentido, la Diputación de Zamora considera imprescindible, ante la eventualidad de que autónomos y PYMES necesiten financiación crediticia, en facilitar su acceso a la financiación para tipos de interés.

#### Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

1.- Son subvencionables únicamente los intereses devengados por el préstamo durante un periodo máximo de 1 año, siempre que la operación subvencionable se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

R-202001024



Los intereses devengados por el préstamo durante ese periodo, se computarán de acuerdo con lo establecido en el cuadro de amortización de dicho préstamo.

2.- No serán subvencionables.

- Los intereses derivados de las líneas o cuentas de crédito.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Las comisiones de apertura.
- Los costes de formalización del aval.
- Cualquier otro coste asociado al préstamo distinto a los intereses.

Cuarto.- *Requisitos del préstamo.*

El préstamo puede tener por objeto tanto la obtención de circulante como la realización de las inversiones necesarias para el mantenimiento de la actividad empresarial en la provincia de Zamora en el referido marco de crisis por COVID-19.

El importe máximo del préstamo subvencionado será de 25.000 €. No se subvencionarán los intereses de préstamos de mayor importe.

No obstante, para que los intereses del préstamo sean subvencionables, es requisito imprescindible que la operación se haya formalizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre del 2020.

Quinto.- *Cuantía:* 500.000 €.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora:

- <http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=18&MN=2>.

Zamora, 25 de mayo de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytosantacristinadelapolverosa.sedelectronica.es>.

Santa Cristina de la Polvorosa, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001018



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio de convalidación*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2020, por el que se convalida el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Convalidar la resolución de Alcaldía de fecha 12/05/2020 por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 8.500 € lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Economica</b>				
2310	22105	Productos alimenticios	0,00 €	3.800 €	3.800 €
2310	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00 €	4.700 €	4.700 €
<i>Total</i>			<i>0,00 €</i>	<i>8.500 €</i>	<i>8.500 €</i>

##### *Estado de ingresos*

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	8.500 €
<i>Total</i>				<i>8.500 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cristina de la Polvorosa, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001038





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ESPADAÑEDO

##### *Exposición pública Cuenta General ejercicio 2018*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Espadañedo correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espadañedo, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001019



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ESPADAÑEDO

##### *Exposición pública Cuenta General ejercicio 2019*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Espadañedo correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espadañedo, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001020



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ESPADAÑEDO

##### *Información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2020*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2020, acordó con la asistencia de cuatro de los cinco miembros integrantes del Pleno, aprobar inicialmente el Presupuesto General ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar lunes y jueves de 10:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Espadañedo. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espadañedo, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001021



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ESPADAÑEDO

##### *Información pública de la aprobación de plan económico financiero 2020-2021*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2020, acordó con la asistencia de cuatro de los cinco miembros integrantes del Pleno, aprobar el Plan Económico Financiero 2020-2021 cuyo texto es el siguiente:

5. Expediente 42/2020. Plan Económico-Financiero 2020-2021.  
- *Favorable.*  
- *Tipo de votación:* Unanimidad.

Visto el Informe de Intervención de 5 de marzo de 2020, en el que se pone de manifiesto que la obligación de elaborar este plan vista la liquidación del Presupuesto General 2019, ya que se incumplió la regla de gasto, se eleva al Pleno para su aprobación, siendo su contenido el siguiente:

*Primero.-* Este Ayuntamiento no tiene entidades dependientes del mismo.

*Segundo.-* Motivos de su elaboración.

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal citado (exte. 6/2020), incorporándose como Anexo al presente documento, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:

Durante la ejecución presupuestaria del 2018 se comprobó que numerosos gastos no contaban con consignación presupuestaria, en la medida que prácticamente todos los créditos previstos estaban asignados a servicios generales, por tal motivo quedaron abonados pero pendientes de aplicar a presupuestos en la CNP no presupuestaria correspondiente, lo que provocó a su vez un incremento de inejecución presupuestaria, incrementándose el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Particularmente se generó en aquel ejercicio crédito por las subvenciones obtenidas, pero en la medida que no financiaban el 100 % del proyecto de gasto y no había previsión a tal efecto en los gastos, la parte no financiada con fondos de otras Administraciones de esos gastos quedó pagada pero pendiente de aplicar a presupuesto.

Por todo lo anterior, se aprobó la incorporación de Remanente de Crédito del 2018 al 2019, con la finalidad de aplicar presupuestariamente los gastos indicados, figurando mayor grado de ejecución presupuestaria en 2019 del que se debió realizar, aplicando incluso otros gastos en 2019 financiados con mayores ingresos (fundamentalmente aprovechamientos forestales maderables y cinegéticos).

R-202001022



*Tercero.*- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

El objetivo del presente plan es cumplir con la regla de gasto en una situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la no vulneración de la Estabilidad Presupuestaria/Regla de gasto al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner disponer de una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Las previsiones de ingresos netos y de obligaciones reconocidas tanto de los ejercicios anteriores, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación:

Previsiones de ingresos netos:

Capítulo	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
1	52.529,69 €	60.557,59 €	60.200,00 €	60.200,00 €
2	317,71 €	532,63 €	500,00 €	500,00 €
3	31.302,10 €	21.629,40 €	18.850,00 €	18.850,00 €
4	42.827,59 €	48.250,34 €	44.000,00 €	44.000,00 €
5	48.441,00 €	46.776,72 €	77.707,49 €	84.645,21 €
7	0,00 €	45.500,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Total</b>	<b>175.418,09 €</b>	<b>254.771,30 €</b>	<b>231.257,59 €</b>	<b>238.195,31 €</b>

Previsiones de obligaciones reconocidas netas:

Capítulo	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
1	83.391,70 €	104.946,94 €	108.466,36 €	110.093,00 €
2	32.861,78 €	74.443,46 €	61.680,00 €	64.335,81 €
3	175,36 €	542,78 €	800,00 €	800,00 €
4	10.368,01 €	5.245,99 €	11.550,00 €	11.550,00 €
6	0,00 €	58.644,54 €	48.761,23 €	51.427,09 €
<b>Total</b>	<b>126.796,85 €</b>	<b>254.771,30 €</b>	<b>231.257,59 €</b>	<b>238.195,31 €</b>

Cuarto.- Medidas a aplicar el año de vigencia del Plan Económico financiero.

*Variaciones y medidas en los ingresos:*

Las previsiones planteadas se realizan vista la liquidación del 2019 respecto de





las previsiones iniciales de ingresos y su ejecución a lo largo del ejercicio. Las variaciones en el capítulo 5 se deben a la ampliación de coto de caza ya prevista en la licitación que se llevó a cabo en 2018 y que va más allá del ejercicio 2021, así como los aprovechamientos forestales de otro tipo (fundamentalmente maderables) que aun siendo de mayor cuantía en 2019 se estima se continuarán produciendo en varios ejercicios si bien bajo un principio de prudencia se estiman reducidos parcialmente. Se incluyen por otra parte tanto en el capítulo 4 como en el 7 previsiones fundadas en las subvenciones para fomento del empleo provenientes tanto de la Diputación Provincial y de la CA en los importes que vienen siendo habituales en ejercicios pasados así como subvención del Plan Local de Obras que se realizará anual y no bianualmente.

#### *Variaciones y medidas en los gastos:*

Las previsiones de obligaciones reconocidas netas se realizan vista la liquidación del 2019 respecto de previsiones iniciales de gasto y su ejecución a lo largo del ejercicio. Las variaciones en el capítulo 1 se deben a previsibles subidas en gasto de personal en las cuantías de años anteriores incorporando los fondos propios necesarios para cubrir la totalidad del gasto relacionado con contrataciones temporales en ejecución de subvenciones anuales a tal fin, y en los capítulos 2 y 6 a mayores gastos de mantenimiento y de inversión que podrán llevarse a cabo dentro de los límites marcados por el Estado.

En todo caso la diferencia entre 2018 y 2019 se debe a que no figuran aplicadas a presupuesto en 2018 gastos que como se ha dicho quedaron pendientes de aplicación y sí se ejecutaron formalmente en 2019.

*Quinto.-* Previsiones de variables presupuestarias y económicas y sensibilidad a escenarios económicos alternativos.

La letra d) del apartado 2.º del art. 21 LOEPYSF señala como contenido, mínimo del plan “Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las LOEPYSF, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del art. 15”.

La plasmación de las medidas previstas en los capítulos de gastos y de ingresos recogidas en el punto anterior del presente plan, así como su proyección dentro del ejercicio se observan en el cuadro plasmado en el apartado 3, y que corresponden a unas previsiones de ingresos semejantes al 2019, en previsión de que la ralentización de la economía pudiera hacer disminuir los PIES y PICAS fundamentalmente, que no obstante podrían compensarse con ingresos patrimoniales en los términos expresados.

#### *Conclusiones.*

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.



De esta forma las medidas que se pretenden tomar, son las siguientes:

Mantener el nivel de gasto en términos algo más reducidos que en 2019 y que serán soportados por ingresos que han sido estimados prudentemente, debido a que ha quedado solventado prácticamente el desfase que se produjo en 2018, entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado y que provocó un volumen porcentualmente relevante de gastos pendientes de aplicación.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de cumplimiento de regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espadañedo, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001022



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTELAPEÑA

Aprobación inicial, información pública y anuncio de cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2020.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 26 de mayo de 2020, el padrón y listas cobratorias correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de este tributo local correspondiente al año 2020 en:

- *Localidad:* Fuentelapeña.
- *Oficina de Recaudación:* En dependencias municipales.
- *Plazo de ingreso:* Del 2 de junio al 2 de agosto de 2020.
- *Horario:* De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 26 de mayo de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001031



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROBLEDA-CERVANTES

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la contratación de una plaza denominada técnico de turismo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, con una duración de cuatro meses.

*Primero.*- Ordenar la publicación de las bases y la presente convocatoria en la sede electrónica dirección <https://robledacervantes.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

*Segundo.*- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

*Tercero.*- Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://robledacervantes.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Robleda-Cervantes, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001032



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RIOFRÍO DE ALISTE

##### *Anuncio*

- Expediente n.º: 87/2019.
- Providencia de Alcaldía.
- Procedimiento: Subvención solicitada Dpz: Plan sequía 2020: Proyecto para mejora de las captaciones y conducción general de abastecimiento a la localidad de Riofrío de Aliste por importe de 152.932,46 €.
- Interesado: Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.
- Fecha de iniciación: 11/10/2019.

Aceptada la encomienda de gestión para la aprobación del proyecto de mejora de las captaciones y conducción general de abastecimiento a la localidad de Riofrío de Aliste dentro del convenio sequía 2020 y aprobado éste, se ordena la exposición al público de su anuncio por espacio de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincial de Zamora y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que por todos aquellos interesados planteen las reclamaciones oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que se haya realizado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. El proyecto podrá ser consultado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste (Zamora): <https://riofriodealiste.sedelectronica.es> y la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste (Zamora): <https://riofriodealiste.sedelectronica.es> , así como, en su caso, el número de telefax 980594464 y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto: [aytoriofrío@interbook.net](mailto:aytoriofrío@interbook.net).

Riofrío de Aliste, 26 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001033



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torres del Carrizal, 26 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001035





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Edicto*

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torres del Carrizal, 26 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001034



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora) por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanvicentedelacabeza.sedelectronica.es>].

San Vicente de la Cabeza, 26 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001036



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el siguiente proyecto técnico.

- Proyecto técnico de abastecimiento (reposición de redes) en San Vicente de la Cabeza y Palazuelo de las Cuevas, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.000,00 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

San Vicente de la Cabeza, 26 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001037



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Valcabado, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto n.º 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valcabado, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001039



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARDONDIEGO

##### *Anuncio*

Aprobado provisionalmente el proyecto de la obra denominada “Depósito para abastecimiento de agua potable en Villardondiego (Zamora), por importe de cincuenta y siete mil cien (57.100,00) euros, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Francisco Javier Manteca Beneítez, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 26 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan consultarlo y presentar alegaciones, en la Secretaría, los martes de 17:00 horas a 20:00 horas y los miércoles de 10:00 horas a 14:00 horas y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de que no se presenten reclamaciones durante su exposición al público, se entenderá aprobado definitivamente.

Villardondiego, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001041



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA MARÍA DE LA VEGA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Por decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Abastecimiento en C/ Cermeñal en Santa María de la Vega”, redactado por “C2R Consultora, S.L”. por importe de 29.934,38 euros, obra cofinanciada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2020 de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytosantamariadelavega.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 25 de mayo de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001040





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUELAS DE LOS CABALLEROS

##### *Anuncio*

Presupuesto General 2020 exposición pública y periodo de alegaciones

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, acordó con la asistencia de los cinco miembros integrantes del Pleno, aprobar inicialmente el Presupuesto General ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar los días de atención al público (martes y miércoles) de 10:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muelas de los Caballeros, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001046



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ANDAVÍAS

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2020, el proyecto del Plan Sequía 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, denominado "Proyecto de mejora del abastecimiento en los municipios de Palacios del Pan y Andavías", redactado por los ingenieros técnicos José María Campesino Santiago y Eduardo Cañuelo Navarro en mayo de 2020, con un presupuesto total general de 111.606,65 euros, se expone al público por plazo de veinte días naturales, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. De no presentarse las mismas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Andavías, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001047



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villárdiga, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001042



### III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**VILLAFERRUEÑA**

*Anuncio de aprobación inicial*

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Abastecimiento en Villaferrueña", redactado por "C2R Consultora, S.L". por importe de 13.172,15 euros, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2020 de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 27 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001043



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN MIGUEL DEL VALLE

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria de clase tercera de la Agrupación de Municipios de San Miguel del Valle y Valdescorriel (Zamora).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, DE 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Presidente de la Agrupación de fecha 21 de mayo de 2020, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de secretaria - intervención de la Agrupación de municipios de San Miguel del Valle y Valdescorriel (Zamora), por encontrarse vacante.

*Primera.- Características del puesto.*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la Subescala de Secretaria Intervención, Grupo A1, por encontrarse la plaza vacante.

*Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de San Miguel del Valle, en la sede electrónica <https://sanmigueldelvalle.sedelectronica.es/info.0> o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional que estén interesados en el desempeño del mismo presenten su solicitud y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los meritos que deben ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

R-202001044



### Tercera.- *Requisitos para participar en la selección.*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nación.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### Cuarta.- *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Agrupación.

### Quinta.- *Baremo de méritos.*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

R-202001044





- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto..

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5.- Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### Sexta.- *Composición de la Comisión de selección.*

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.
- Vocales: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1, en situación de servicio activo.
- Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

#### Séptima.- *Propuesta de nombramiento.*

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

R-202001044



Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica el apartado uno del artículo 64, de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación Nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

*Octava.- Presentación de documentación.*

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

*Novena.- Toma de posesión.*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Décima.- Facultad de la Comisión de Selección.*

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

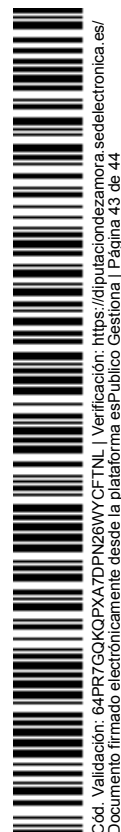
Undécima.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décimo segunda.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo tercera.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

San Miguel del Valle a 27 de mayo de 2020.-El Presidente de la Agrupación.

R-202001044



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020 se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “Proyecto de finalización de obra en Casa Consistorial en Castronuevo de los Arcos”, y redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto general por importe de 15.000 euros.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del mismo <http://castronuevo.sedelectronica.es>, por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del momento en que se reanuden los plazos suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá debidamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castronuevo de los Arcos, 12 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001049

